



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 10

Sábado 12 de Enero

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 365, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1945, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

Orden de 29 de Diciembre de 1945, sobre aprobación provisional por las Delegaciones de Hacienda de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones Locales.

Ilmo. Sr.: Próximo el comienzo del ejercicio de 1946 y con el fin de que en tanto se publica la Ley articulada de Régimen Local, puedan las Delegaciones de Hacienda prestar su conformidad a los presupuestos ordinarios que las Corporaciones hayan formulado con arreglo a las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local en su circular de 2 de Octubre último para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio del año actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a los Delegados de Hacienda para que con carácter provisional puedan prestar su aprobación a cuantos presupuestos ordinarios hayan formulado las Corporaciones locales, cumpliendo lo dispuesto en las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local con fecha 2 de Octubre último para ejecución de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.º Una vez que se publique el desarrollo articulado de esta Ley, las Corporaciones ajustarán a sus preceptos los presupuestos provisionalmente aprobados, y la respectiva Delegación de Hacienda resolverá las reclamaciones que contra aquéllos se hubieren formulado y aprobará definitivamente, en su caso, los repetidos presupuestos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1945. — J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

23

Delegación de Trabajo

INDUSTRIAS NO REGLAMENTADAS

El «Boletín Oficial del Estado» del cinco de los corrientes, publica la Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de Diciembre de 1945, que regula las condiciones de trabajo en las actividades no reglamentadas, exceptuando las explotaciones agrícolas, forestales y pecuarias; la marina mercante y pesca; los ferrocarriles; el comercio; la confección, vestido y tocado respecto a talleres que cuenten con menos de diez trabajadoras y no ocupen personal masculino y el trabajo a domicilio.

En ella se establecen distintos grupos de trabajadores y las categorías correspondientes a cada grupo. Se regulan los salarios con el establecimiento de bienes y quinquenios, para lo que se divide en zonas el territorio nacional, correspondiendo a Cáceres capital, Hervás, Logrosán, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo, la zona cuarta, y la quinta al resto de la provincia. La retribución de la mujer la fija en el 80 por 100 como mínimo, de la del hombre, y la iguala en las funciones de taquimecanógrafos, mecanógrafos y telefonistas.

Esta Orden entró en vigor el primero de Enero de este año, teniendo sus normas el carácter de estrictamente transitorias, hasta que se dicten las respectivas reglamentaciones, y sin que los beneficios que otorgan puedan después invocarse como derechos adquiridos, cuando se dicte las oportunas reglamentaciones.

Durante el presente mes de Enero, las empresas afectadas harán la clasificación de su personal, con notificación a los interesados y éstos, en caso de disconformidad, podrán recurrir contra ella ante esta Delegación, hasta el día último de Febrero.

Cáceres, 9 de Enero de 1946.—El Delegado, Juan Leal Ramos.

170

CLASIFICACION DE OBREROS

Según dispone el artículo 8.º de la Orden de 29 de Diciembre de 1945, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 del actual, ha de hacerse constar en los libros de Pagos de Salarios o Haberes, o en las nóminas que los sustituyan con autorización de la Inspección de Trabajo la

categoría profesional de los obreros en ellos relacionados.

Cáceres, 10 de Enero de 1946.—El Delegado, Juan Leal Ramos.

171

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Cédula de notificación

Don Florencio Sánchez Cano, Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata.

Certifico: Que en los autos de que inmediatamente se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Navalmoral de la Mata, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Vidal Morales Garrido, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales sobre habilitación de mujer casada, interpuestos por don Cipriano Casas Sánchez, en nombre y representación de doña Nicolasa Bejarano González, dirigida por el Letrado don Angel del Rincón y Payá, contra su marido Leónides Santos Herrerueta, para enajenar bienes paternos.

Fallo: Que admitiendo la demanda presentada por doña Nicolasa Bejarano González, contra su citado marido Leónides Santos Herrerueta, debo habilitar y habilito a la citada Nicolasa Bejarano González, para que enajene por el precio de veinticinco mil pesetas la mitad proindivisa que posee del edificio dedicado a tahona, que se describe bajo el número cuarto en el primer resultando de esta sentencia, a Modesto Verga Saucedo, imponiendo expresamente al demandado en estos autos Leónides Santos Herrerueta, todas las costas y gastos del mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Vidal Morales.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, por el señor don Vidal Morales Garrido, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don

Leónides Santos Herrerueta, expido la presente en Navalmoral de la Mata a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Florencio Sánchez.

(60 pstas).

162

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario intruyo con el número uno del año 1946, sobre robo de trigo, propiedad de Julián Rodríguez Herrero, vecino de Villanueva de la Sierra, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: trescientos cuarenta y cinco kilogramos de trigo, procedente del Servicio Nacional del Trigo.

Dado en Coria a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Miguel Vegas.—Felipe T. Carranza.

104

HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal de esta Villa, en funciones del de Instrucción del Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una sábana de hilo, un almohadón, una muda de color rosa de mujer, un tapaboca de caballero, un calzoncillo de hombre, dos batas de mujer, una clara y otra más oscura, propiedad de la vecina de Cilleros, Emilia Vaz Romero, cuyas prendas le fueron hurtadas de la puerta de su casa de campo, de la «Dehesa de Teso Moreno», cuando las tenía tendidas al sereno, la noche del día trece del mes en curso, y a la detención de la persona o personas



en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a disposición de mi autoridad en la cárcel de esta villa.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 84 de 1945, por hurto.

Dado en Hoyos, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Dionisio Navarro.—El Secretario Judicial interino, Ambrosio González.

72

HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal, en funciones de Juez de Instrucción de esta Villa de Hoyos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballerías, de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Valentín Martín Vardillo, y Pedro Carretero Redondo, vecinos de Cilleros, cometido en la jurisdicción de Cilleros.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades así civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Valentín Martín Vardillo

Un burro, edad veintinueve meses, pardo claro, con frente y hocico blanco, menos de la marca y desherado de las cuatro extremidades.

De la propiedad de Pedro Carretero Redondo

Dos burras, una negra clara, herrada de las manos, edad cuatro años, menos de la marca, sin más señas.

Otra, pelo cano, herrada de las manos, edad cinco años, y más de la marca.

Dado en Hoyos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Dionisio Navarro.—El Secretario Judicial interino, Ambrosio González.

73

Alcaldías

MADRIGALEJO

Anuncio

Este Ayuntamiento en ejecución del presupuesto extraordinario aprobado al efecto, abre segundo concurso por el plazo de diez días, para adquirir un edificio con destino a Casa Consistorial, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El edificio ha de ser de dos plantas, situado en la plaza del Generalísimo Franco, Iglesia o comienzo de las calles de Luisa Fortuna Primo de Rivera, o inmediatas a la plaza, y ha de reunir las condiciones de capacidad y solidez necesarias a juicio del arquitecto, para que el Ayuntamiento lo pueda utilizar momentáneamente, sin perjuicio de las obras de adaptación al fin a que se destina. Ha de estar libre de cargas.

2.ª El tipo máximo que fija para la licitación es el de ciento diez mil pesetas (110.000). El concursante tiene que depositar en la Caja municipal

el cinco por ciento como garantía del concurso.

3.ª Teniendo en cuenta la indole del servicio, el Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir entre los concursantes la proposición que más le convenga, sin sujetarse a precio, teniendo en cuenta el emplazamiento, mejor construcción, etc., y también puede desecharlas todas.

4.ª A la adjudicación deberá proceder siempre informe favorable del arquitecto.

5.ª El contrato deberá formalizarse en escritura pública ante notario en el plazo de diez días siguientes, a la adjudicación definitiva y en el mismo acto se verificará el pago del inmueble, siendo requisito indispensable que el Ayuntamiento se poseione de él, a la firma de la escritura.

6.ª Los concursantes se someterán a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de este Ayuntamiento para cualquier asunto que pueda plantearse.

7.ª El adjudicatario del concurso viene obligado a pagar los anuncios, honorarios del notario que levante el acta y formalice la escritura y cuantos gastos ocasione el concurso.

8.ª Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, con sujeción al modelo que se inserta, en sobres cerrados a satisfacción del presentador, firmadas por el dueño o dueños del edificio o por mandatario con poder declarado bastante por cualquier Abogado del Colegio de Cáceres, y acompañar el resguardo que acredite la constitución de la fianza.

9.ª Las proposiciones no pueden retirarse una vez presentadas, pero pueden los concursantes formular otras nuevas.

10.ª A la firma de la escritura será devuelto el depósito o fianza y si por alguna causa imputable al concursante no pudiera formalizarse el contrato, perderá la fianza.

11.ª La apertura de pliegos será pública el día siguiente hábil del en que se cumplan los diez de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de actos de este Ayuntamiento, presidiendo el acto el señor Alcalde, con asistencia del Sindico o Gestor en quien delegue. La mesa formulará propuesta de adjudicación provisional y el Ayuntamiento resolverá definitivamente conforme a lo establecido en la condición tercera.

Modelo de proposición

Don vecino de como dueño de la casa n.º de la calle o plaza de esta villa, en virtud del concurso anunciado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º la ofrece en venta por el precio de pesetas, comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones del concurso, de las que está perfectamente enterado.

(Fecha y firma)

Madrigalejo, 6 de Enero de 1946.
—El Alcalde, Félix Sánchez.
(109 pstas.) 144

LOGROSAN

Formado el presupuesto para atenciones de Administración de Justicia de este partido en el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos se consideren interesados en él, y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pueblos contribuyentes y cuota anual de cada uno

Abertura, 493'80.
Alcollarín, 996'76.
Alía, 1.566.
Berzocana, 1.251'69.
Cabañas, 591'91.
Campo Lugar, 1.482'17.
Cañamero, 710'67.
Garciaz, 1.225'08.
Guadalupe, 1176'41.
Logrosán, 4.270'27.
Madrigalejo, 1.652'27.
Navezuelas, 213'47.
Robledallano, 207'46.
Zorita, 2.542'04.
Logrosán, 29 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Diego Rodríguez. 2

VILLA DEL REY

Proyecto de Presupuesto ordinario para 1946

Formado el Presupuesto ordinario de este Municipio que ha de regular la vida administrativa y económica del mismo durante el próximo ejercicio de 1946, conforme a los preceptos del Estatuto municipal y modificaciones de la Ley de Bases de Régimen Local, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, con objeto de que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen oportunas, todo ello de acuerdo con el artículo 300 de dicho Cuerpo legal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda.

Villa del Rey, 27 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Antonio Castro. 58

También se encuentran expuestos al público los proyectos de modificaciones al Presupuesto Ordinario para 1946, y por el plazo que se indica, de los Ayuntamientos siguientes:

Campo Lugar, ocho días y ocho más. 52
Puerto de Santa Cruz, Presupuesto y Ordenanzas, quince días. 59
Santa Ana, presupuesto y ordenanzas, quince días. 68
Casares de las Hurdes, quince días. 93
Berrocalejo, quince días. 118
Zorita, ocho días. 143
Valverde del Fresno, ocho días y otros ocho días más. 158
La Pesga, quince días. 174

ALCANTARA

Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas para 1946

Definitivamente aprobado por la Comisión Gestora municipal el Presupuesto municipal ordinario para 1946, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio, podrán examinarlo en esta Secretaría todos los vecinos e interesados y presentar reclamaciones.

Alcántara a 31 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Luis López. 32

También se encuentra expuesto al público el Presupuesto municipal ordinario y ordenanzas para 1946 y por los plazos que se indican, de los Ayuntamientos siguientes:

Casas del Monte, quince días. 36
Casas del Monte, ordenanzas municipales, quince días. 37

Casas de Millán, quince días. 44
Casas de Millán, ordenanzas municipales, quince días. 45
Valdecañas de Tajo, quince días. 75

Santiago de Carabajo, presupuesto y ordenanzas municipales, quince días. 86

Estorninos, quince días. 87
Oliva de Plasencia, presupuesto y ordenanzas municipales, quince días. 90

Caminomorisco, quince días. 95
Jaraicejo, presupuesto y ordenanzas municipales, quince días. 96

Almaraz, quince días. 97
Monroy, quince días. 99
Santibáñez el Bajo, quince días. 100

San Martín de Trevejo, presupuesto y ordenanzas municipales, quince días. 101

Salorino, presupuesto y ordenanzas fiscales, quince días. 121
Castañar de Ibor, presupuesto y ordenanzas municipales, quince días. 126

Aldeanueva de la Vera, quince días. 141
Casas del Castañar, quince días. 153

Viandar de la Vera, quince días. 156
Valverde del Fresno, quince días y ocho más. 163

Garvín, quince días. 164
Madroñera, quince días. 166
Membrío ordenanzas fiscales y municipales, ocho días. 172

Membrío, presupuesto, quince días. 173
Valverde de la Vera, presupuesto, quince días. 177

CAÑAVERAL

Anuncio

Aprobado en segunda convocatoria el día 22 del presente mes, el presupuesto formado para atenciones de Justicia de la Comarca para el próximo año de 1946, se halla expuesto al público por término de quince días, para que pueda ser examinado por los Ayuntamientos interesados, y presente las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cañaveral a 31 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Félix Gutiérrez. 8

MARCHAGAZ

Anuncio

Para atender al pago de las obligaciones cuyos detalles constan en el expediente instruido de suplemento de crédito con transferencias por esta Comisión Gestora. El mismo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Marchagaz, 27 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Celedonio Sánchez. 102

PALOMERO

Edicto

Aprobada por este Ayuntamiento las diferentes ordenanzas municipales que han de regir durante el ejercicio de 1946, para la exacción de los diferentes arbitrios, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Palomero, 29 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Juan González. 103